



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2021-CM-MDC-E/C

Coporaque, 24 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 24/02/2021, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Vidal Huayhua Yauri; sobre aprobación del "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, conforme al artículo 148 de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, Le Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Memorandum N° 045-2021-GM-MDC de fecha 23/02/2021 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General eleve a sesión de Concejo Municipal la propuesta de "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Coporaque", que tiene por objetivo a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía, b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía la gestión público local, 3) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales, d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, en el manejo de los recursos públicos; según Opinión Legal N° 075-2021-MDC-/OAJ-RMPV de fecha 24/02/2021 la Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia visto el objeto de la consulta, el Informe 21-2021-OSG-MDC/LHH de fecha 24/02/2021 por el que le solicitan su opinión legal, la base legal, los antecedentes, el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Coporaque", a efecto de propiciar la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; recomendando se eleve a sesión de concejo la presente opinión que aprueba el Reglamento; con Proveído N° 739 de fecha 24/02/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General, eleve el presente a sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación orden del día, visto este tema de agenda con sus antecedentes, sustentado por el Gerente Municipal el Concejo Municipal en pleno, luego de las deliberaciones y el debate correspondiente determinó aprobar el presente Reglamento y efectuar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019 y 2020 de la entidad;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", que comprende de seis (6) Títulos, veintitres (23) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación escritos y orales existentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GPPyR (3)
- Of. Com. e Imagen Inst.
- Of. Asesora Jurídica.
- OTI
- Archivo.
- EOC/ihh.

